

RESOLUCIÓN 82640

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-18-0000304

Montevideo, 2.2 MM, 2004

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por la Marinero de 1ª (PM) Claudia Beatriz Herrera Rodríguez, perteneciente al Comando General de la Armada;

RESULTANDO: que la mencionada Marinero de 1ª (PM) posee una incapacidad incompleta para la actividad militar de acuerdo al Dictamen C/M: 355, de 24 de julio de 2023, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio, presentando según las normas para la valoración del grado de invalidez – Baremo del Banco de Previsión Social, una incapacidad funcional permanente de 10%, con una capacidad remanente de 90%;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 10 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018;

II) que en cumplimiento del artículo 12 de la citada Ley Nº 19.695, el Comando General de la Armada sugiere que la Marinero de 1ª (PM) Claudia Beatriz Herrera Rodríguez, no continúe prestando servicios en la Fuerza;

III) lo establecido por el artículo 5 y numeral 2º del artículo 6 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General de la Armada y a lo dispuesto por la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, por la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, por el numeral 1º, literal i) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991, por el numeral 1º, literal h) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

## EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL en ejercicio de las atribuciones delegadas R E S U E L V E:

- 1º. Declárase que la Marinero de 1ª (PM) Claudia Beatriz Herrera Rodríguez, perteneciente al Comando General de la Armada, se encuentra comprendida en la situación de incapacidad parcial (incompleta), debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.
- 2º. Pásase a situación de subsidio transitorio por incapacidad parcial a la Marinero de 1ª (PM) Claudia Beatriz Herrera Rodríguez, acorde a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023.
- 3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General de la Armada y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos que correspondan.

**ADMINISTRACIÓN** 

DOCUMENTAL SECC. BOLETÍN MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica